

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**  
Departamento de Inspección

**DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**  
**UBICADO EN CALLE EUSEBIO LILLO N° 398.**

RESOLUCION N° 3158 /

RECOLETA,

**06 JUL. 2015**

**VISTOS:**

1. El informe Inspectivo de fecha 21 de abril, que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 16 de abril del año 2015 (folio N° 00000024), del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 398, y los denuncios N° 49820 (22.11.2012), N° 50018 (15.02.2013), N° 50474 (10.04.2013), N° 51295 (05.07.2013), N° 52125 (06.09.2013), N° 48135 (22.11.2013), N° 54359 (21.04.2014), N° 55319 (08.05.2014), N° 56108 (19.05.2014), N° 59084 (10.09.2014), N° 58703 (01.12.2014), N° 59416 (16.04.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 y 24 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.
2. El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 25 de junio del año 2015 (folio N° 00000029), del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 398, cursándose la siguiente infracción: denuncia N° 59743 (30.06.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.
3. El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **Eusebio Lillo N° 389**, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, ejerciendo giro de Minimarket, juguetes y artículos varios.
2. **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
5. La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
6. Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
7. De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC (S)